REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCION N° 0862 DE

(27-06-2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-039-2023-HOMIL, PARA LA ENTREGA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA FÍSICA CORRESPONDIENTE A LA FARMACIA HOSPITALARIA Y AREAS ANEXAS (EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA — SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 2021 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", y Resolución No.036 de 2022 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1088 de fecha 30 de septiembre de 2021 y Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

"ARTICULO 49. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

"***ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.*** *A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

"*ARTÍCULO 41. OBJETO.* *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

"***ARTICULO 48. OBJETO.*** *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*".

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

El Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la Ley 352 de 1997 artículos 40 a 50, por el Decreto 1795 de 2000 artículo 47 y siguientes, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitados.

Que en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *'Acto administrativo* **de** *justificación* ***de*** *la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. (...)",* razón por la cual se expide el presente acto administrativo.

Que en virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con relación a la materia, se justifica el proceso de Contratación Directa N°039 de 2023, que tiene como objeto **"ENTREGAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA FÍSICA CORRESPONDIENTE A LA FARMACIA HOSPITALARIA Y AREAS ANEXAS (EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por las razones a exponer.**

LA FIRMA UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, LA CUAL SE DESTINARÁ PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°304-2023 SUSCRITO CON EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Que para la presente contratación el Hospital Militar Central hace uso de la modalidad de contratación contenida en los literales g) e i) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y Contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles, respectivamente.

Que de conformidad con los artículos 2.2.12.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o *de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas*

circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8)

Las entidades Estatales *"pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble, 2. Analizar* y *comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas* y *las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios* y *objetivos del sistema compra* y *contratación pública". (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.214.11).*

Que en atención a que el día 22 de junio de 2023, el Hospital Militar Central suscribió Contrato de Prestación de Servicios N°304-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, identificado con NIT.901.725.146-7por valor de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($111.055.782.000.0) M/CTE. incluido el IVA, y con un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

Que, el Hospital Militar Central aclara que debido a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°304-2023 se requiere del desarrollo de actividades que necesitan un conocimiento especializado y para el caso en particular únicamente puede ser desarrollado por el adjudicatario, celebrado por el Hospital Militar Central y la firma UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, requiriendo un despliegue especial tal y como se evidencia en las obligaciones establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, para el presente proceso de Contratación Directa.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de Contratación Directa y las causales invocadas son las contempladas en los literales g) e i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, en razón a que la firma UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, con domicilio en la Dirección Calle 64 G #88A-88 Alamos Bogotá, es el oferente adjudicatario del proceso de Licitación Publica N°006-2023 del Hospital Militar Central, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", del cual surgió el Contrato de Prestación de Servicios N°304-2023.

Lo anterior, permite evidenciar que la necesidad expuesta por el Hospital Militar Central de acuerdo con la adjudicación del proceso de LP-006-2023 y suscripción del contrato de suministro - prestación de servicios N°304-2023, requiere que el operador logístico inicie su ejecución dentro del EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS.

Que dentro del estudio previo definitivo del proceso de Licitación Publica N°006-2023, se estableció el valor del canon de arrendamiento total incluido servicios públicos e IVA, el valor del canon de arrendamiento del área del EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS.) con un área de 194,75 M2.

Que, mediante correo Institucional de fecha 23 de junio de 2023, el Área de Contabilidad y Área de costos del Hospital Militar Central, (nbenitez@homil.gov.co), envía a la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos de la siguiente manera: *" (....), de acuerdo a su solicitud vía correo electrónico me permito adjuntar el calculo de arriendo de las siguientes áreas"*.

AREA	AREA EN M2
FARMACIA SEGUNDO SOTANO	150,15
AREA ADMINISTRATIVA	31,93
BODEGAJE (TERCER SOTANO)	12,67
TOTAL	**194,75**

VALOR M2 AVALUO 2016	IPC	2.538.000
2016	5,75%	2.683.935
2017	4,09%	2.793.708
2018	3,18%	2.882.548
2019	3,80%	2.992.085
2020	1,61%	3.040.257
2021	5,62%	3.211.120
2022	13,12%	3.632.419
2023		3.632.419

COSTO ARRIENDO MERCADO INTERIOR M2 (1,3%)	50.369	0,01
ADIC	5.037	
TOTAL AREA M2	**55.405**	**1,5%**

AREAS	M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
FARMACIA HOSP	194,75	55.405	10.790.213

***Nota**: Este valor no incluye servicios públicos , asi mismo se debe tener en cuenta el IVA de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior para ser tenido en cuenta por el Comité económico estructurador".*

Que, de conformidad a lo anterior el Comité Estructurador realiza el análisis correspondiente determinando el respectivo valor del canon de la siguiente manera:

Nº	ÁREA	ÁREA EN M2	V/R M2	VALOR TOTAL MENSUAL 2023	VALOR IVA 19%	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS (FACTOR 19%)	VALOR TOTAL MENSUAL
1	EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS.	194,75	$55.405,46	$10.790.214	$2.050.141	$2.050.141	$14.890.496

Que se elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa N°036-2023-HOMIL, para la entrega bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de un área física del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la firma **UNION TEMPORAL MEDFMEN 25,** identificado con NIT.901.725.146-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en él Estatuto General de la Contratación Pública a la firma **UNION TEMPORAL MEDFMEN 25,** identificado con NIT.901.725.146-7, representada legalmente por el señor **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N°9065930, dentro del proceso de Contratación Directa N°039-2023-HOMIL, para la entrega bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de un área del EDIFICIO PRINCIPAL del HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS, cuyo objeto es **"ENTREGAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA FÍSICA CORRESPONDIENTE A LA FARMACIA HOSPITALARIA Y AREAS ANEXAS (EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($550.948.352) M/CTE.**, por un término de 37 meses, en el valor del presupuesto se encuentra incluido IVA y servicios públicos, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, en el valor del presupuesto se encuentra incluido IVA y servicios públicos.

ARTICULO TERCERO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapa, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido General, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27-06-2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó

Dra Nelly Tatiana Silva Pulido
Jefe de Unidad del Sector Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dra. Maritza Sánchez
Área Gestión Contratos

Abogada. Dayris Argote Bayona
Abogada Especializada
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Profesional Defensa. Ramón Bueno Gómez
Comité estructurador económico